



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	
Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	4-07-11
Nº de documento:	357632
Nº de orden:	34
Inscripción:	DEFINITIVA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011

El Responsable del Servicio

Fdo.:

CONVENIO DE CESIÓN DEL LOCAL Nº 31 FINCA 52 R9-A DE SOLIVA A LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS FLAMENCOS DE MÁLAGA

En Málaga, 22 de junio de 2011.

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra parte: D. Antonio Núñez González, mayor de edad, casado, con DNI 24708214-G, actuando en este acto como presidente de la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS FLAMENCOS DE MÁLAGA, según nombramiento del 14 de marzo de 2011.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del local Nº 31 enclavado en la Parcela R-9 del Sector SUP-T.12 SOLIVA ESTE procedente de la Hacienda de campo llamada hoy de Soliva, nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega, de esta ciudad de Málaga, mediante escritura de declaración de obra nueva en construcción y división



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011

El Responsable del Servicio

Fdo.: 

horizontal, formalizada ante el notario D. José Castillo Tamarit, con número de protocolo 171.

OBJETO DE CESION:

" Local ubicado en la planta baja del bloque situado en el lindero Suroeste de la parcela, señalado con la Letra A y con fachada a los viales A, tres y ocho, en el Conjunto situado en la parcela de terreno R.9 enclavada en el SECTOR SUP-T.12 SOLIVA ESTE, procedente de la Hacienda de campo llamada hoy de Soliva, nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega, de esta ciudad de Málaga.

Superficie: Comprende una extensión superficial útil de cuarenta y cinco metros diez décimos cuadrados.

Linderos: Linda: por su frente con, vial número ocho; por la izquierda, con el local comercial número treinta; por la derecha entrando, con rampa de acceso a la planta de sótano de este bloque; y por el fondo, con zona común que le separa de la rampa de acceso a la planta de sótano de este bloque.

Cuota: A esta finca se le asigna las siguientes cuotas de participación en los elementos comunes:

En el conjunto: 0,19 por ciento.

En su bloque: 0,42 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, tomo 3.079, libro 969, folio 112, sección cuarta, finca registral 61623 inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Que el 19 de mayo de 2.010, D. Antonio Losada en nombre y representación de la Asociación de Artistas Flamencos de Málaga, en dicha fecha

, presentó escrito ante el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de un local en alguna de las promociones de Soliva, con objeto de instalar la sede la Asociación.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011, al tratar el punto 17 del orden del día la "Cesión del local comercial nº 31, Finca 52, R.9-A de la Promoción "Soliva-Este" a la Asociación de Artistas Flamencos de Málaga", aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.

TERCERO.- Una vez comunicada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Asociación de Artistas Flamencos de Málaga se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Ceder el uso del local nº 31 Finca 52 de la promoción R-9 A SOLIVA ESTE SUP T.12 de forma gratuita y por un plazo de diez años a la Asociación de Artistas Flamencos de Málaga para fijar su sede social en dicho local.







DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

Motivada esta cesión, por el interés público y por la labor desinteresada de esta asociación, la única de artistas flamencos andaluza.

Segundo.- La Asociación de Artistas Flamencos se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones única y exclusivamente para sede de la citada asociación.

Tercero.- El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

Cuarto.- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

Quinto.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

Sexto.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la Asociación de Artistas Flamencos de Málaga. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

Séptimo.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.

Octavo.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Asociación de Artistas Flamencos de Málaga podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso y del contrato de arrendamiento.

Noveno.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.

Décimo.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias



Ayuntamiento de Málaga

Instituto Municipal
de la Vivienda



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.: 

libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS
FLAMENCOS DE MÁLAGA

Fdo.: ANTONIO NUÑEZ GONZÁLEZ

EL OFICIAL MAYOR
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.


Juan Ramón Orense Tejada
DOY FE.

PARTE CEDENTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA



Fdo.: JOSÉ MARÍA LÓPEZ CEREZO

